

**RESOLUCIÓN No. 067 de 2025
(22 DE AGOSTO)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 089 DEL 2024 “POR LA CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA DE UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 121 NUMERAL 2 DE LA LEY DE LA LEY 2220 DE 2022.”

El señor Gerente de UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, en concordancia en el artículo 115 de la ley 2220 de 2022 y acta de cesión del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica y,

CONSIDERANDO

Que, con la Ley 2220 de 2022 se expidió el Estatuto de Conciliación y se creó el Sistema Nacional de Conciliación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, es función de los Comités de Conciliación dictar su propio reglamento.

Que, mediante Resolución No. 088 de 2.024, se crea el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.

Que, mediante Resolución No. 089 del 11 de octubre de 2024, el Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A.E.S.P. adoptó el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de UNIMOS S.A. E.S.P.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, es función del secretario técnico del comité *“verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité”*.

Que, los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica, en sesión del once (11) de agosto de 2.025. en cumplimiento al Plan de Mejoramiento derivado de la visita preventiva realizada por la Procuraduría General de la Nación a dicho Comité, aprobaron el respectivo protocolo y formato.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral 3 del artículo 20 de la Resolución 089 del 11 de octubre de 2024, el cual quedara de la siguiente manera:

3. " Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité, de conformidad con el protocolo anexo a la presente Resolución".

ARTÍCULO SEGUNDO: ANÉXESE el presente protocolo como parte integral del Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de UNIMOS S.A.E.S.P.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR A Gerencia, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Financiera y Contable de UNIMOS S.A.E.S.P. para su conocimiento y fines pertinentes.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Ipiales**

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

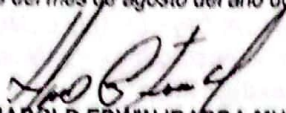
NIT 900292948-3

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD Ordenar a la Oficina de Sistemas y Facturación de UNIMOS S.A.E.S.P. La publicación del presente acto para conocimiento del público en general.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA la presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ipiales a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco 2025.



HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ

Presidente Comité de Conciliación y Defensa Jurídica.
GERENTE UNIMOS S.A. E.S.P.

Proyecto: Marcela Leiton Guerrero / Jefe de Oficina CDI y Talento Humano- Secretaria Técnica -

Revisó: Omar Enrique Ipial Ipial / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica - Miembro permanente -
William Ariel Mendoza Torres/ Jefe Oficina Financiera y Contable - Miembro permanente
Carmenza Belalcázar / Jefe Oficina Asesora de Planeación- Miembro permanente

Aprobó: Harold Ibarra Muñoz / Gerente- miembro permanente



ALCALDÍA MUNICIPAL DE

Ipiales

Carrera 5 No. 12 -04 - (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

**PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ DE
CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURIDICA DE UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE
TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.**

INTRODUCCIÓN

UNIMOS S.A. E.S.P., como empresa pública de telecomunicaciones, opera bajo el marco de la Resolución No. 089 de 2024, que regula el funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica. Este comité tiene como funciones principales la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, el diseño de estrategias de defensa, la evaluación de procesos, y la determinación de la procedencia de la conciliación y la acción de repetición. Con el fin de garantizar la coherencia y el cumplimiento de estas funciones, se adopta el presente protocolo.

Para el estricto cumplimiento de lo aquí establecido, hace parte integral de este protocolo la matriz de seguimiento y verificación de las decisiones del comité. Este documento establece el procedimiento para verificar y dar seguimiento a las decisiones del comité, asegurando su correcta aplicación y el cumplimiento de los plazos establecidos, en concordancia con el Artículo 22 de la Resolución No. 089 de 2024. La implementación de este protocolo es fundamental para la defensa de los intereses de la entidad y el cumplimiento de su misión y visión.

OBJETIVO GENERAL

Establecer un procedimiento claro y estandarizado para la verificación y seguimiento del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de UNIMOS S.A. E.S.P., asegurando que los apoderados presenten los informes correspondientes en los plazos establecidos, en línea con las funciones del comité y la normatividad vigente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir el rol y las responsabilidades del Secretario Técnico y de los apoderados en la actuación de los procesos, enmarcados en las funciones del comité, tales como el estudio de procesos, y la fijación de directrices para la conciliación.
- Asegurar que las decisiones que se tomen en el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica, particularmente aquellas sobre la procedencia de la conciliación y la acción de repetición, sean de obligatorio cumplimiento para la representación judicial de la entidad.
- Establecer los plazos y formatos para la presentación de informes detallados sobre las audiencias y acciones de repetición, fomentando la transparencia y la calidad en la gestión jurídica.
- Garantizar que la información relacionada con el seguimiento de las decisiones sea documentada y archivada correctamente, lo que permitirá al comité cumplir con su función de evaluar los procesos y proponer correctivos.

ALCANCE

Este protocolo aplica a todos los casos judiciales y extrajudiciales que sean sometidos a consideración del Comité de Conciliación y defensa jurídica de UNIMOS S.A. E.S.P. Su cumplimiento es de carácter obligatorio para el Secretario Técnico del Comité, los apoderados internos o externos de la entidad y cualquier otro funcionario o colaborador que tenga a cargo asuntos relacionados. El alcance incluye la verificación de las acciones tomadas en audiencias de conciliación, así como la procedencia e inicio de acciones de repetición, enmarcando todas estas actividades dentro de las responsabilidades conferidas en el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica.

PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Paso 1: Notificación de la Decisión del Comité

- Una vez que el Comité adopta una decisión, el Secretario Técnico la documentará en el acta correspondiente.
- El Secretario Técnico entregará una copia del acta o una certificación de la decisión al apoderado judicial designado, para que el apoderado pueda surtir el proceso.

Paso 2: Ejecución de la Decisión por el Apoderado

- El apoderado a cargo del caso deberá actuar en la audiencia de conciliación o iniciar las acciones de repetición de acuerdo con la decisión que adopte el Comité.
- En audiencia, el apoderado deberá dejar constancia en el acta de las razones de hecho y derecho expresadas por el Comité, basándose en la certificación expedida por el Secretario Técnico.

Paso 3: Presentación del Informe Detallado (Verificación)

- El apoderado tiene la obligación de presentar un informe detallado sobre el resultado de las audiencias o de las acciones de repetición iniciadas.
- El informe debe ser entregado al Secretario Técnico del Comité dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia o evento.
- El informe debe anexar una copia auténtica del acta o del auto que aprobó o improbo la conciliación, lo cual sirve de insumo para que el Comité pueda evaluar los procesos y sus resultados.

Paso 4: Verificación y Archivo por el Secretario Técnico

- El Secretario Técnico del Comité de Conciliación revisará el informe presentado por el apoderado para verificar el cumplimiento de la decisión.
- Verificará que la decisión del Comité haya sido debidamente expuesta y que el resultado de la audiencia esté acorde con lo ordenado.

- El Secretario Técnico procederá a archivar el informe y los documentos anexos como parte del expediente del caso, asegurando la custodia y control de la documentación, lo que permitirá al Comité, evaluar los procesos y proponer correctivos.

Paso 5: Reporte de Seguimiento (Cada dos meses)

- El Secretario Técnico oficiará a la oficina asesora jurídica o al apoderado de la entidad cada dos meses. Para que presente el informe respecto de las actuaciones adoptadas en las actas del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica.
- El Secretario Técnico preparará un informe de gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones.
- Este informe será entregado al Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P. y a los miembros del Comité cada seis (6) meses.
- El informe incluirá el seguimiento de las verificaciones realizadas a la oficina asesora jurídica, o al apoderado de la entidad, destacando los casos en que las decisiones han sido cumplidas o en los que se han presentado novedades.